

1920, SEPTIEMBRE 10. SAN SEBASTIÁN

PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE AGRICULTURA A LA DIPUTACIÓN GUIPUZCOANA EXPONIENDO LAS MEDIDAS A ASUMIR PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN DE LOS CASERÍOS EN GUIPÚZCOA.

*Publ. Registro de la Diputación de Guipúzcoa de 11 de Septiembre de 1920. 5ª Sesión, págs. 41-47.*

Excma. Diputación provincial da Guipúzcoa. Excmo. Sr. Entre los múltiples problemas económico-sociales que permanecían latentes y se han agudizado con motivo de la última hecatombe mundial y que más preocupan en los momentos actuales a la humanidad está, sin duda alguna, el problema de la tierra, por ser ésta la que suministra al género humano los productos indispensables para la existencia del mismo y que tan enormemente han disminuido estos últimos años.

Si hemos de dar crédito a las numerosas manifestaciones expuestas por gran número de pensadores, políticos, escritores y aficionados, parece que ha llegado el momento oportuno de afrontar de una vez y sin vacilaciones de ningún género el magno problema agrario que se viene discutiendo desde que el mundo existe y que ha sonado, en el reloj de la vida, la hora de lo que muchos llaman reivindicaciones sociales y que nosotros no vacilamos en designar con el nombre de la hora de la justicia, paz y caridad cristiana.

La Diputación de Guipúzcoa que, desde los tiempos más remotos de su existencia foral hasta nuestros días, ha mirado con preferente atención y cariño todo cuanto afecta a los problemas de la tierra, no puede ver con indiferencia la labor de emancipación, de destrucción de nuestro régimen social agrario, que en circulares, folletos, libros y conferencias se viene haciendo por escritores que, sin duda, obran con la mejor buena fe, pero que, al lanzar esas deplorables ideas en la masa rural, construyen minas que pudieran en su día estallar y causar catástrofes irremediables.

La Diputación, repetimos, no puede inhibirse en estos momentos de asunto que tan directamente afecta a la esencia, a la base fundamental de la vida del honrado pueblo cuyos intereses le están encomendados.

Conviene, ante todo, hacer notar que no se trata de ningún problema de constitución territorial el que afecta a nuestra política agraria provincial, sino otros de reconstitución, mejora, estabilidad y organización, fundamentales seguramente por su importancia, pero secundarios con relación al primero.

Nuestra economía agraria está ya constituída, perfectamente cimentada, pues poseemos los elementos primarios, a saber: población, tierra, capital, técnica, etc.

Dos son los sistemas de explotación de la tierra que desde tiempo inmemorial subsisten en nuestra Provincia: el colectivista, o sea el aprovechamiento por los vecinos de la tierra, pastos y helechos para el ganado de los montes comunales, propiedad de los

pueblos, uniones y mancomunidades de algunos de éstos, y los montes llamados de propios y los francos.

Este sistema de explotación de los montes comunales y mancomunidades es el clásico y peculiar del colectivismo agrario preconizado por Alvaro Florez Estrada y Henry George, conforme a cuyas doctrinas el territorio entero debe hallarse beneficiado por colonos del Estado, siquiera en este caso ese concepto quede limitado al Estado municipio.

El segundo sistema de explotación es el de la propiedad privada o particular, que está en manos de determinados individuos que la trabajan en familia, los unos para sí, colonos propietarios, y los otros la dan en arrendamiento.

Sistema que está integrado por el caserío y sus tierras de labor, tiene caracteres verdaderamente típicos y es una curiosidad social digna de estudiarse, admirarse y propagarse.

No podemos entrar a describir lo que es el caserío y su forma de explotación, esto nos llevaría muy lejos; nos limitaremos a manifestar que en la forma familiar actual de explotación del caserío, el trabajo se hace por el mismo agricultor (dueño o arrendatario) y por las personas de su familia.

Que alguna vez tengan algún criado o en ciertas épocas del año precisen y empleen algunos jornaleros o la ayuda de otros agricultores vecinos, no le quita su carácter familiar, pues a este sistema, al contrario del cultivo capitalista, lo caracteriza el que el trabajo del arrendatario y sus familiares sea lo más importante y que el capital móvil de la explotación no resulte grande en su totalidad.

En el caserío todo el trabajo se aprovecha; niños, ancianos y mujeres intervienen en las faenas agrícolas, no hay dispersión de fuerza, de atención y de individuos. La familia es una, porque la tierra y la casa son únicas y solas, sean de una o más viviendas.

Aún cuando no existe lo que pudiéramos llamar patrimonio familiar, libre de embargo, el caserío es algo parecido que por costumbre se perpetúa y transmite indiviso de los padres al hijo mayor, cuando pertenece al labrador, o que se conserva en la misma forma de indiviso por los dueños, pasando naturalmente el contrato de arrendamiento a uno de los hijos, el casado que queda en la casa con los padres.

Todavía existen buen número de caseríos en manos de familias cuyos nombres subsisten desde hace más de tres siglos.

Tal estado engendra necesariamente la existencia, de hecho, de un condominio de la tierra conservando el dueño la propiedad y disfrutando de hecho el arrendador el dominio útil.

La elección del hijo para el caserío es una práctica, una costumbre, una institución consuetudinaria netamente guipuzcoana, que es preciso a todo trance mantenerla y consolidarla bajo la base de nuestro régimen foral.

Para ello precisa establecer el pequeño patrimonio familiar, indivisible, inembargable e inalienable, que en distintas formas rige ya en varias naciones; que el testador tuviera siempre la facultad de dejar a uno solo de sus descendientes, el más apto para la explotación agrícola, la totalidad de los inmuebles rurales que forman parte integrante del caserío, sin que se tenga en cuenta que el valor del legado pase de la cantidad que representa la parte de libre disponibilidad.

De este modo se constituirían pequeños vínculos, limitando la vinculación a un sólo caserío de una extensión limitada, y haciendo incompatible la posesión por una sola persona de más de una de estas fincas rústicas.

Así se evitaría la parcelación excesiva de la propiedad, el abandono de la tierra y el acaparamiento de ésta por los particulares o sociedades financieras de una nueva especie de grandes propiedades que infaliblemente acarrearían la destrucción del tipo fundamental de nuestra raza, de nuestra lengua, de nuestras costumbres y de nuestras seculares instituciones: **el casero.**

La prueba más evidente de que nuestro régimen social agrario es indudablemente de los más perfectos que se conocen para la vida modesta y laboriosa del labrador y su familia, especialmente en las regiones montañosas, está en que los principales países agrarios del mundo tratan de establecerlo allá donde no es conocido o de fomentarlo donde exista.

Las numerosas pequeñas explotaciones agrícolas creadas en Dinamarca, Bélgica, Alemania, etc., lo confirman plenamente.

Algo muy parecido a esa ponderada ley de Homestead de los Estados Unidos sobre los patrimonios inembargables, existió ya en España en los tiempos feudales; la ley de la Behetría castellana inscrita en el Fuero Viejo (siglos XII y XIV) el patrimonio inalienable del labrador o vasallo de Behetría, se componía únicamente de vivienda, era, muredal y huerto, sin que entraran en él tierras de labor, porque para eso estaban las de aprovechamiento común destinadas a perpetuidad para usufructo de todo el vecindario.

Los *small holdings* de los irlandeses, que tanta analogía tienen con nuestra organización agraria, el sistema de la *affillanza collettiva* italiana, para formar pequeños dominios, y las leyes francesas de la pequeña propiedad o patrimonio familiar y la reciente de 1919 de los préstamos a largo plazo, no sólo para adquirir pequeñas fincas rurales, sí que también para explotárlas, ¿no ponen bien de manifiesto la tendencia de los países más adelantados hacia el régimen social agrario, que disfrutamos en nuestro país desde tiempo inmemorial?

La causa de que los países que van a la vanguardia del progreso y de la civilización concedan tanta importancia en el orden y el progreso social a la existencia y propaganda de la pequeña propiedad ampliamente diseminada, radica en las enseñanzas que la ciencia social nos da hoy, consistentes en el convencimiento universal de que toda la campaña que se hace, todas las odiosidades contra la pequeña propiedad, son hijas del deseo innato en el hombre de ser propietario, protestando cuando no lo es y queriendo que deje de serlo aquel que disfruta de ese beneficio, por entender que esa igualdad niveladora, que preconizan las doctrinas comunistas, podrá beneficiarle en alguna medida, sin tener en cuenta que es muy difícil que las viejas ideas comunistas,

que fueron las que imperaron en las primeras edades, pueden sustituir ventajosamente al régimen basado en las iniciativas individuales que tienen por acicate la necesidad, la inteligencia y el interés personal, y al cual se deben las maravillas que en todos los órdenes de la actividad humana presenciamos y de las que en mayor o menor grado todos aprovechamos por la repercusión de todo progreso y de cualquier dominio.

En contraposición a las ideas comunistas, las grandes naciones vienen en definitiva a parar a la familia *souche* de Le Play, como piedra angular del edificio social, y se quiere que la nivelación se consiga elevando a los de abajo en vez de expropiando a los de arriba.

Lo que a nosotros importa principalmente es mantener el cultivo en pequeño muy intenso, familiar y asociado a la ganadería y a las pequeñas industrias rurales, porque esa organización, en sí misma admirable, es la que prevalecerá en el mundo en todos los casos y todos los países a medida que aumenta la población y se perfecciona la máquina tierra.

No podemos ni debemos entrar en disquisiciones sobre cuál de las dos formas de explotación de la tierra que hemos mencionado es la mejor, aunque mucho podríamos decir de los resultados que una y otra han dado en la práctica en nuestro país; nos limitaremos, pues, a manifestar que, tanto la propiedad individual como la colectiva, tienen su razón de ser, obedecen a la naturaleza de las cosas, resultan del movimiento general de los capitales, así como de las diversas condiciones de las explotaciones agrícolas.

Entendemos que ni toda la propiedad debe convertirse en colectiva, como pretenden los comunistas, ni la propiedad particular debe absorber, acaparar y suprimir la primera.

Ambas son compatibles y la Provincia debe procurar mantener el equilibrio natural entre una y otra, otorgando la misma protección y el mismo respeto a las dos.

Sentado esto, y de acuerdo con las conclusiones aprobadas en el Congreso de Estudios Vascos de Oñate y que han sido ratificadas en el reciente de Pamplona, es necesario mantener la explotación familiar de la tierra a base del caserío tal como está constituido, procurando mejorarlo todo lo posible, acometiendo todas aquellas reformas e iniciativas que demandan la justicia y la equidad, completando su explotación por medio de la cooperación y ayuda de las asociaciones agrícolas.

La honda perturbación que de algún tiempo a esta parte reina en diferentes ramos de la producción, motivada por los diarios conflictos económico-sociales, huelgas, paros, jornada de ocho horas y *lock-outs* ha repercutido en el campo.

Alarmada esta Comisión de Agricultura en vista de algunas noticias particulares que había recibido respecto a la despoblación y abandono de algunos caseríos cuyos habitantes, atraídos por las ventajas y comodidades que se les ofrecen en los centros fabriles, abandonan las labores agrícolas, acordó abrir una información para saber el alcance que en cada pueblo ha adquirido el mal y al efecto formuló el siguiente cuestionario, que fue remitido a todos los Ayuntamientos de la Provincia:

1.º- Número de caseríos que se hallan deshabitados en el término municipal, de una o de dos viviendas.

2.º- Caseríos de dos o más viviendas que se hallan convertidos en la actualidad en caseríos de una vivienda.

3.º- Si se nota falta de brazos para las labores agrícolas y causas a que debe atribuirse.

De las contestaciones recibidas se desprende que existen deshabitados 360 caseríos de una vivienda [y] 26 caseríos de dos o más viviendas y 311 caseríos de dos o más viviendas, que han sido convertidos en caseríos de una sola vivienda.

Hacen en conjunto un total de 723 viviendas o familias.

Por otra parte, 54 pueblos han contestado que no faltan brazos para las faenas agrícolas; 17 que faltan brazos; 18 nada dicen sobre el particular.

¿Cuáles son las causas que han podido influir en esta transformación y despoblación de los caseríos?

De las informaciones oficiales recibidas y de las particulares que ha adquirido esta Comisión se desprende que estas causas son diversas y muy complejas.

Uno de los principales motivos del éxodo rural, éxodo que ha existido en todos los países desde los tiempos más antiguos, es, sin género de duda, el que buen número de colonos se han dedicado a oficios fabriles en que el trabajo es menos penoso, mucho más corto, sobre todo desde la implantación de la jornada de ocho horas, y está mejor retribuido que el del caserío en que el jornal del casero va incluido en el precio de venta de los productos y el alza de éstos está atajada por injustas tasas.

Trece pueblos, que son: Alquiza, Anoeta, Asteasu, Ibarra, Ichaso, Lazcano, Villabona, Villarreal, Legazpia, Pasajes, Beasain, Elduayen y Ezquioga, atribuyen la falta de brazos para las faenas agrícolas a esta circunstancia.

Otra de las causas importantes del abandono de los caseríos es la insuficiencia de la extensión superficial de algunos de ellos para el sostenimiento de la familia que lo habita, ocasionada bien por el aumento de ésta, bien por haber dedicado a prados terrenos en que antes se cultivaba cereales, con lo que se disminuyó la capacidad productiva de la finca, o bien por el encarecimiento de la vida.

Entre los pueblos que están en este caso mencionaremos: Albistur, Azcoitia, Cegama, Cizúrquil, Escoriaza, Hernani, Deva, Lizarza y Ataun.

La emigración de algunas familias a América ha contribuido también, aunque en pequeña escala, al abandono de algunas fincas rústicas, que han adquirido o tomado en arriendo los vecinos colindantes.

Dos o tres pueblos atribuyen la despoblación de los caseríos a las dificultades que se oponen al pastoreo, lo que les imposibilita el poder sostener sus reses en estabulación, por los elevados precios que alcanzan en la actualidad los piensos y forrajes.

En los grandes centros fabriles como Tolosa, Rentería, Vergara, Eibar y San Sebastián, no se nota gran falta de brazos en el campo, porque buen número de obreros viven en los caseríos cercanos y las horas que tienen libres (ahora más con la jornada de ocho horas) las dedican a las faenas del campo. Por otra parte, ante la penuria de las viviendas urbanas, los caseríos próximos a dichos centros tienen una gran estimación para albergar a los obreros.

Por último, existe una causa gravísima, y que es preciso atajar inmediatamente, que contribuye al abandono de los caseríos; nos referimos a la fiebre especulativa que en tan alarmantes proporciones se ha desarrollado estos últimos años y que ha tomado como campo de sus operaciones la compra venta de las fincas rústicas.

Tenemos sobrados motivos para saber que se han formado sociedades que se dedican a especular con los caseríos.

Los agentes de esas sociedades adquieren una finca en un precio determinado y luego la revenden más cara, resultando la víctima de esta especulación el colono, pues el nuevo propietario le sube la renta en relación con el elevado precio que ha pagado por la misma y el colono, en la imposibilidad de pagar dicha renta, opta por abandonarla y dedicarse a trabajar en las fábricas.

Con ser muy grave esto, hay todavía algo peor; nos referimos a la compra de caseríos que hacen esas mismas sociedades para venderlos luego en parcelas, para ganarse unos cuantos duros, destruyendo de ese modo ese conjunto armónico de la familia agrícola que constituye el caserío.

Aparte de las razones apuntadas, existen otras de orden general, como son los elevados arrendamientos y la escasa o nula estabilidad que tienen los colonos en sus fincas, la falta de indemnización de las mejoras, los atractivos de las grandes poblaciones donde los obreros y sus familias cuentan con casas baratas, dispensarios, centros de enseñanza, cantinas escolares, baños, espectáculos y otros recursos que son por completo desconocidos en el campo.

Como se desprende de cuanto acabamos de exponer, las causas de la despoblación de los caseríos son múltiples y muy complejas; por lo tanto es sumamente difícil recomendar un procedimiento terapéutico general y uniforme para combatir tan grave enfermedad.

De aquí el que vayamos a indicar aquellas reformas y disposiciones, según nuestro leal saber y entender, que, aunque sean de diversa índole, las consideramos como las más convenientes y adecuadas, si no para extirpar de raíz tan grave mal, por lo menos para amortiguarlo en gran parte.

He aquí las conclusiones que la Comisión de Agricultura que suscribe, en vista de todos estos antecedentes, se atreve a proponer a su aprobación:

- Primera. Siendo el deseo más vehemente del cultivador el de ser dueño de la tierra que riega con el sudor de su frente, y para que el labrador guipuzcoano permanezca todavía más enlazado de lo que está al caserío y aumentar el número de familias que produzcan los alimentos necesarios para la vida de la comunidad, es

preciso que la tierra se transforme progresivamente por una evolución natural, sin imposiciones de ningún género, en propiedad de los que la cultivan.

Para la consecución de tan laudables fines precisa que la Diputación y la Caja de Ahorros provincial faciliten a los colonos o arrendatarios los fondos necesarios, a un interés módico y plazo dilatado, para la adquisición de las fincas rústicas que habitan y trabajan.

Para ello se publicarán oportunamente unas bases en que se especifiquen las condiciones, forma y requisitos necesarios para el otorgamiento de esos anticipos.

- Segunda. Ante la apremiante necesidad de higienizar los caseríos, muchos de los cuales se encuentran en condiciones deplorables, facilitar recursos a largo plazo y un interés reducido a los propietarios caseros que habitan y explotan por su cuenta las fincas y a los pequeños propietarios que carezcan de fondos para realizar obras de esa índole en sus caseríos.

Para esto se redactarán las instrucciones y demás condiciones que han de reunir los proyectos de reforma de los caseríos.

- Tercera. Con el fin de inculcar a los hijos de los labradores la afición al campo y evitar el éxodo a los grandes centros urbanos, establecer escuelas rurales ambulantes donde se enseñen nociones teórico-prácticas de agricultura, ganadería y pequeñas industrias rurales, creando cantinas escolares en las mismas.

- Cuarta. Facilitar a los habitantes de los caseríos los servicios médico y farmacéutico en condiciones de mayor comodidad que actualmente.

- Quinta. Continuar fomentando los concursos locales o municipales de ganadería y los provinciales de agricultura y ganadería, cada bienio, sin perjuicio de la celebración de los concursillos de toros sementales y premios de cría que existen en la actualidad.

- Sexta. Orientar la industria ganadera hacia la producción de vacas lecheras para exportar, con lo que se evitaría que salgan del país las grandes sumas que por este concepto se pagan al extranjero.

- Séptima. Creación de tribunales mixtos compuestos de propietarios, colonos y técnicos que entiendan en todo lo referente a la estabilidad de los arrendamientos, señalamiento de éstos en relación con la capacidad productiva del suelo del caserío, del importe de las mejoras, etc., etc.

- Octava. Se establecerá un impuesto de división de la propiedad rústica para evitar su parcelación.

Cuando por actos *inter vivos* o *mortis causa* (donación, contrato, sucesión) se transfiera la propiedad de una finca rústica dividiéndola en parcelas o separando las edificaciones de las tierras o pertenecidos, o finalmente, segregando una parte de la finca para constituir otra o para enajenarla en esta forma a tercero, de manera que la capacidad de cada una resulte insuficiente para el sostenimiento de una familia rural, la transmisión de cada una de estas partes que integraba el inmueble en su anterior estado satisfará a la Hacienda provincial, como impuesto, el diez por ciento del valor de la misma.

El impuesto será satisfecho por el adquirente, quien no podrá inscribir su título en el Registro de la Propiedad sin acreditar ante dicha Oficina el previo pago, de conformidad con lo que disponen los artículos 245 y 246 de la Ley Hipotecaria.

El Negociado correspondiente señalará oportunamente los casos de excepción del impuesto de la división de la propiedad y las reglas por que se ha de regir el mismo.

- Novena. Que los Ayuntamientos, de acuerdo con el Servicio forestal provincial, establezcan en terrenos adecuados de los montes comunales cuarteles adhesionados para pasto del ganado vacuno y se deslinden los terrenos destinados para el apacentamiento del ganado lanar y la repoblación forestal, teniendo en cuenta que la Excma. Diputación, por la Ley de Repoblación forestal, está obligada a la conservación y repoblación del arbolado en las cabeceras de los ríos que bañan la Provincia.

- Décima. Solicitar del Estado la cesión de terrenos del monte Irisarri, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Colonización y Repoblación interior de 8 de Septiembre de 1903, para la creación de caseríos.

Tal es el parecer de la Comisión de Agricultura. V.E., sin embargo, con su elevado criterio, acordará, como siempre, lo que estime más conveniente a los intereses generales de la Provincia.

Palacio de la Diputación, 10 de Septiembre de 1920.

Vicente Laffitte. Blas Echegoyen. Juan J. de Olazábal. José Joaquín Aztiria.